



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 1 5 6
Expediente N°8906-00(Expediente Anexo N°
13305-92)
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña Betty Gladys Cabrejo Acosta contra la Resolución de Alcaldía N° 2472 de fecha 2 de Julio del 2001 de fojas 91-95 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2472 de fecha 2 de julio del 2001 (91-95), se resolvió declarar Fundado en parte lo solicitado por don Rodrigo Catalán Contreras y otros, referente al libre tránsito peatonal al pasaje común que da a la calle Gervacio Santillana, tenencia de animales domésticos y por construcciones efectuadas sin autorización municipal en el inmueble ubicado en el Block F, Dpto. 100 Residencial Barboncito – Miraflores, de propiedad de doña Betty Gladys Cabrejo Acosta; otorgando un plazo de 15 días a la quejada a fin que regularice las obras de construcción, referente a la apertura de dos puertas y tres ventanas sin autorización municipal en el inmueble de su propiedad, bajo apercibimiento que se restituya el bien inmueble a su estado original, recurriendo a la vía coactiva de ser el caso;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 1° de agosto del 2001 (Fojas 98-103) la señora Betty Gladys Cabrejo Acosta, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 2472, de fecha 2 de julio del 2001, manifestando que la Resolución citada ha incurrido en la causal prevista en el inciso c) del Artículo 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 002-94-JUS, considerando que la Resolución en cuestión ha sido dictada prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento; asimismo señala que también se contraviene el Artículo 80° de la referida norma, al afirmar que la cédula de comunicación fue de conocimiento de la recurrente con fecha 6 de setiembre del 2000, debido que no existe constancia de recepción alguna;

Que, al respecto cabe manifestar que a Fojas 122 obra el Informe N° 1752-01-SDFU/MM, emitido por la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana, en el cual se informa que con relación al recurso presentado sobre la contravención de normas que garantizan el derecho a un debido procedimiento administrativo, se informa que a Fojas 36 obra la Cédula de Comunicación N° 050-2000-RSN-CU/MM, enviada por correo certificado con fecha 12 de setiembre del 2000, la misma que fue recibida en el



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

domicilio de la denunciada, ya que con anterioridad cuando se envió por mensajería de Trámite Documentario se negaron a recibirla, según señala el informe de la Oficina de Control Urbano a Fojas 38; con lo cual quedan desvirtuados los argumentos del recurso impugnatorio presentado;

Cabe agregar además, que la diferente nomenclatura del domicilio que alega la recurrente al momento de ser notificada, queda desvirtuada con arreglo a la constatación realizada por Serpost a Fojas 35, de la que se aprecia, que la recurrente ha recibido la Cédula de Comunicación N° 050-2000, de fecha 12 de setiembre del 2000, precisamente en el domicilio que pretende desconocer;

Que, no habiéndose enervado con medios probatorios idóneos los fundamentos que motivaron la Resolución de Alcaldía N° 2472-01, no resulta amparable el medio impugnatorio interpuesto.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 164/Octubre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

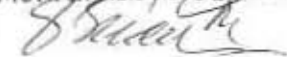
- 1) Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 98-103 de fecha 1° de agosto del 2001 por doña Betty Gladys Cabrejo Acosta contra la Resolución de Alcaldía N° 2472, de fecha 2 de julio del 2001 (Fojas 91-95).
- 2) Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 2472 de fecha 2 de julio del 2001, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE